

Número 988

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia, hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.072/93, se tramita expediente de liberación de gravámenes, a instancia del Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre de don Pedro Alcaraz Ruiz, contra don Francisco Sanz Martínez y doña Alicia España Parredo, actualmente en paradero desconocido, para la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca:

"Un trozo de tierra calva, secano a cereales, en término de Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Seca, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, trece áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a una fanega, seis celemines, dos cuartillos y media braza. Linda: Norte, finca de Enconsa, segregada de la misma matriz que ésta; Sur, carretera de Murcia a Granada; Este, las de herederos de Antonio Carrillos Hernández y Salud Castaño Carrillo, y Oeste, herederos de Félix Legaz Saavedra". Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, hallándose la anterior al libro 258, sección 11.ª, folio 91, finca número 19.825.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, es la siguiente:

La inscripción sexta de la finca número 2.949, a nombre de Rodamar, S.A., de la que la finca número 19.825, propiedad del actor, es segregación que pasó a formar la última de las fincas referidas y cuya inscripción primera se halla a nombre de don José y don Domingo Carrasco García, que vendieron al actor. Dicha inscripción sexta de la finca matriz número 2.949, se encuentra gravada con una condición resolutoria, por precio aplazado, constituida por uno de los anteriores titulares de la finca, en este caso la mercantil Rodamar S.A., consistente en el "precio de doscientas cuarenta y tres mil pesetas que queda totalmente aplazado, mediante una letra de cambio expedida en papel timbrado de la clase sexta número 4168135, con vencimiento el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos".

Por el presente se cita al demandado don Francisco Sanz Martínez y a doña Alicia España Parredo y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento para alegar lo que a su Derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 979

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de traslado, bajo el número 1.348/92, a instancias de Alfonso Pérez Paredes, contra don Antonio Llamusi Sánchez, Juan Antonio Piñero Cervantes y otros, hallándose los dos primeros en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado propuesta de providencia, cuyo tenor literal es el siguiente: Sra. Nicolás Nicolás.— En Cartagena, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dése traslado a la parte recurrida a fin de que si a su derecho conviniere, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los dos días siguientes.— Así lo propongo y firmo, doy fe.— V.º B.º Ilmo. Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Antonio Piñero Cervantes, Antonio Llamusi Sánchez y Manuel Lozano Cánovas, expido el presente a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.— La Secretario.

Número 984

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Mula, en expediente de suspensión de pagos número 583/89, de la mercantil Lozano, S.A., y de los empresarios individuales y accionistas de dicha sociedad, don Juan Antonio Lozano Vicente y don José Lozano Aguilar, con domicilio social en Molina de Segura, Avda. de Valencia, s/n, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado a los indicados comerciantes en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como insolvencia provisional de la entidad Lozano, S.A., por ser su activo superior en 406.179.478 pesetas al pasivo, de don Juan Antonio Lozano Vicente, por ser en 99.397.910 pesetas superior su activo al pasivo y de don José Lozano Aguilar por ser su activo superior al pasivo en 43.896.608 pesetas, y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de los mismos a Juntas Generales que tendrán lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 18 de marzo, señalándose las nueve horas para la de Lozano, S.A., las once horas para la de don José Antonio Lozano Vicente y las trece horas para la de don José Lozano Aguilar, con la preven-

ción a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Mula, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria.

Número 989

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 45/94, instado por Banco de Santander, S.A., contra María-José Soldevilla Iniesta (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y María-Dolores Soldevilla Iniesta (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), he acordado por providencia de esta fecha emplazar a doña María-Dolores Soldevilla Iniesta y doña María-José Soldevilla Iniesta cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 990

PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Edicto de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de ejecución hipotecaria número 105/93 (2), promovidos por don Eusebio Moreno Martínez y otros, contra don Manuel González Laborda y doña Prudencia Soto González, en cuantía de 57.375.600 pesetas, ha acordado en el día de la fecha notificar la existencia del procedimiento a los desconocidos titulares del derecho real de hipoteca por tratarse de obligaciones al portador, a los fines previstos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos titulares de derecho real de hipoteca sobre los inmuebles objeto de ejecución existiendo la presente en Mula a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 978

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 689/93, seguido a instancia de doña María Angeles López Serrano, frente a la empresa Alibesa, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

S. S.^a Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy, la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades. En concepto de indemnización: 222.075 pesetas; en concepto de salarios de tramitación: 1.186.226 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Alibesa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 983

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 530/91, entre las que más abajo se dirá ha recaído la siguiente: